SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
03 NOV. 2021 08:26:21
Entrada 166820

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/63831 **27/09/2021** **156630**

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX); ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que corresponde a las Administraciones educativas autonómicas velar por el cumplimiento, dentro de su ámbito competencial, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que afecten al sistema educativo, así como supervisar el funcionamiento de los centros educativos, la práctica docente y la función directiva. Dichas funciones son encomendadas, según el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por Ley 3/2020, de 29 de diciembre), a la inspección educativa dependiente de dichas Administraciones educativas. Por lo tanto, en el supuesto de incumplimiento de la legalidad vigente en un centro educativo, cabe señalar que corresponde a los Servicios de Inspección educativa de la Comunidad Autónoma su fiscalización y denuncia, quedando siempre abierta, agotada la vía administrativa, la vía jurisdiccional.

No obstante, de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley a la Alta Inspección, se informa que, en el caso de que se hubiese producido algún incumplimiento de la legislación básica, se pondrían en marcha los mecanismos de control establecidos: el requerimiento y el recurso contencioso-administrativo, en el caso de normas con rango reglamentario, y el recurso de inconstitucionalidad, en los supuestos de normas con rango de Ley, con los Tribunales de Justicia como los únicos competentes para determinar dicho incumplimiento.

Madrid, 02 de noviembre de 2021